



Resolución Directoral

N° 276-2019 DE/ENAMM

Callao, 13 AGO. 2019

Visto el Memorandum N° 0046-2019/SUB de fecha 12 de agosto del 2019 emitido por el Subdirector de esta Escuela, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;



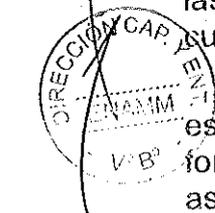
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.



Que, el precitado reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela.



Que, mediante Ley N° 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo.



Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se

organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional.

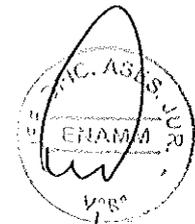
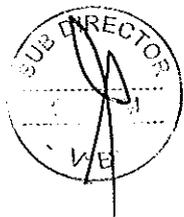
En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional - OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010.

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI, entre ellos "Formación Básica de Seguridad" que contiene los cursos de "Técnicas de Supervivencia en la Mar" y "Lucha contra Incendio", así como, "Suficiencia en Manejo de Embarcaciones No Rápidas" y "Suficiencia en Manejo de Embarcaciones Rápidas".

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, persiste en la necesidad de contar con la participación del personal de la Marina de Guerra del Perú, para adoptar con éxito las prescripciones emanadas del antes mencionado Convenio y transmitir a los alumnos las competencias necesarias para alcanzar el objetivo de los cursos OMI.

Que, en ese sentido, la ENAMM requiere contar de manera permanente con un Instructor OMI de apoyo a los docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, con experiencia y competencias para ejercer la enseñanza y seguridad en las prácticas desarrolladas por cadetes náuticos y alumnos de los cursos OMI.



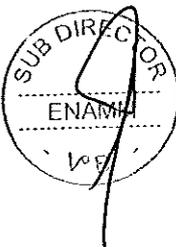
Que, el citado personal es responsable de brindar sus servicios a los cadetes náuticos y alumnos que se encuentran siguiendo los referidos cursos OMI durante las prácticas que se realizan en el mar, centro de entrenamiento designado y en las instalaciones de la ENAMM.

Que, el personal de la Marina de Guerra del Perú designado como Instructor OMI de apoyo al Docente ha sido formado bajo una estricta disciplina militar, caracterizado por tener condiciones académicas profesionales técnicas y físicas de primer nivel, bajo los estándares establecidos por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW 78/2010.

Que, la contratación del Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú para brindar servicios como instructor OMI de Apoyo a los Docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 40° a la letra dice "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".



Que, mediante Memorandum N° 0046-2019/SUB de fecha 12 de agosto del 2019 el Subdirector de esta Escuela solicita la aprobación de la Directiva N° 013-2019/ENAMM/SUB de fecha 01 de agosto del 2019 denominada "Contratación de personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Instructor OMI de apoyo a los Docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM"; mediante la cual se emiten las disposiciones para la Contratación de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Instructor OMI de Apoyo a los Docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM.



Que, considerando la necesidad de esta Escuela de contar de manera permanente con un Instructor OMI de apoyo a los docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento; es preciso aprobar la Directiva N° 013-2019/ENAMM/SUB de fecha 01 de agosto del 2019.

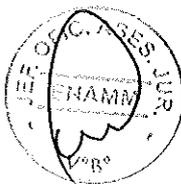


Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

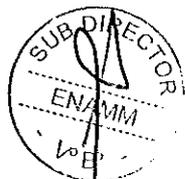
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 013-2019/ENAMM/SUB de fecha 01 de agosto del 2019 denominada "Contratación de personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Instructor OMI de apoyo a los Docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM", cuya finalidad es emitir las disposiciones de detalle para la contratación y prestación de los servicios del Personal Subalterno como Instructor OMI de apoyo al Docente en la guía y apoyo a los alumnos en las prácticas de los Cursos OMI, que se brindan en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, bajo las modalidades de internado y externado; la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento y Jefatura de la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



~~Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774~~





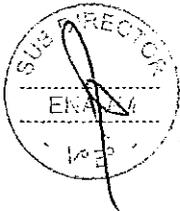
"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DIRECTIVA : N° 013 - 2019/ENAMM/SUB
 FORMULADA POR : SUB-DIRECCIÓN
 FECHA : 01 AGO, 2019

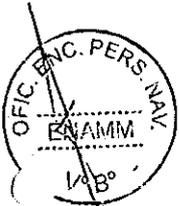
CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
 COMO INSTRUCTOR OMI DE APOYO A LOS DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE
 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA
 MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"- ENAMM

I. SITUACIÓN.-

El Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010.



El citado Convenio establece entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI, entre ellos "Formación Básica de Seguridad" que contiene los cursos de "Técnicas de Supervivencia en la Mar" y "Lucha Contra Incendio", así como, "Suficiencia en Manejo de Embarcaciones No Rápidas" y "Suficiencia en Manejo de Embarcaciones Rápidas".



El desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, persiste en la necesidad de contar con la participación del personal de la Marina de Guerra del Perú, para adoptar con éxito las prescripciones emanadas del antes mencionado Convenio y transmitir a los alumnos las competencias necesarias para alcanzar el objetivo de los cursos OMI.



En ese sentido, la ENAMM requiere contar de manera permanente con un Instructor OMI de apoyo a los docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, con experiencia y competencias para ejercer la enseñanza y seguridad en las prácticas desarrolladas por cadetes náuticos y alumnos de los cursos OMI.

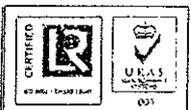


El citado personal es responsable de brindar sus servicios a los cadetes náuticos y alumnos que se encuentran siguiendo los referidos Cursos OMI durante las prácticas que se realizan en el mar, centro de entrenamiento designado y en las instalaciones de la ENAMM.



BICENTENARIO
 PERÚ 2021





El personal de la Marina de Guerra del Perú designado como Instructor OMI de apoyo al Docente ha sido formado bajo una estricta disciplina militar, caracterizado por tener condiciones académicas profesionales técnicas y físicas de primer nivel, bajo los estándares establecidos por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW 78/2010.

Por consiguiente, la contratación del Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú para brindar servicios como Instructor OMI de Apoyo a los Docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 40° a la letra dice "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".

II. FINALIDAD.-

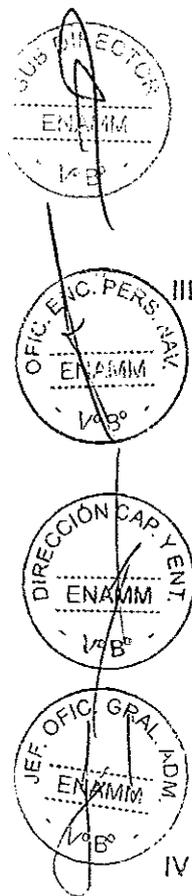
Emitir las disposiciones de detalle para la contratación y prestación de los servicios de Personal Subalterno como Instructor OMI de apoyo al Docente en la guía y apoyo a los alumnos en las prácticas de los Cursos OMI, que se brindan en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, bajo las modalidades de internado y externado.

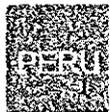
III. BASE LEGAL.-

- 3.1 Constitución Política del Perú.
Convenio Internacional sobre Normas de Formación, titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW/2010
- 3.2 Ley N° 26882 – Ley que incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa, publicada el 29 de noviembre de 1997.
- 3.3 Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- 3.4 Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril de 2001, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- 3.5 Directivo N° 013-2016-ENAMM/CAP, de fecha 15 de julio de 2016.

IV. ALCANCE.-

- 4.1 Subdirección
- 4.2 Dirección de Capacitación y Entrenamiento
- 4.3 Oficina de Administración
- 4.4 Oficial encargado del Personal Naval





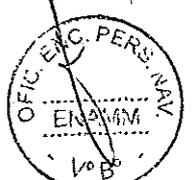
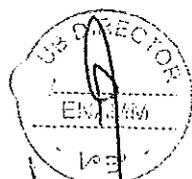
Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.-

- 5.1 **Cursos OMI Formativos** : Estos cursos permiten iniciar una carrera en el ámbito marítimo, como por ejemplo Marinero de Servicio, Patrón de Yate Velero, Marinero de Pesca Calificado, Tripulante de Artefacto Naval, Tripulante de Bahía y Patrón Fluvial.
- 5.2 **Cursos OMI Básicos**: Estos cursos capacitan a la gente del ámbito marítimo, fluvial, lacustre y pesquero, en tareas básicas de seguridad y protección, como por ejemplo, Formación Básica de Seguridad, la cual consta de: Técnicas de Supervivencia Personal, Prevención y Lucha Contra Incendios, Primeros Auxilios Básicos y Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales. Toma de Conciencia sobre la Protección Marítima.
- 5.3 **Cursos OMI Avanzados**: Estos cursos pueden ser Lucha Contra Incendio Avanzado, Primeros Auxilios a bordo del Buque, Manipulación de Mercancías Peligrosas IMDG Avanzado.
- 5.4 **OMI Especializados**: Estos cursos pueden ser entre otros, Cuidados Médicos a bordo, Suficiencia en el Manejo Embarcaciones y Botes de Rescate No Rápidos, Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápidos, Familiarización con Buques Tanque Gaseros, Familiarización con Buques Tanque.
- 5.5 **Docencia**: Actividad de la persona que se dedica a la enseñanza.
- 5.6 **Docente**: Persona que se dedica de forma profesional a la enseñanza.
- 5.7 **Instrucción**: Indicación, generalmente dentro de una serie de ellas, que se da, a veces como orden, para hacer una cosa correctamente.
- 5.8 **Instructor**: Persona que tiene por oficio enseñar una técnica o actividad.
- 5.9 **Asistente**: Que ayuda o auxilia a otra en algunos actos o tareas.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

6.1 Subdirector:

- Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
- Firmará el rol del personal subalterno a ser designado como Instructor OMI de apoyo a los Docentes de los cursos OMI, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, para lo cual deberá considerar al personal certificado en el curso que corresponda.



BICENTENARIO PEPÚ 2021





Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"

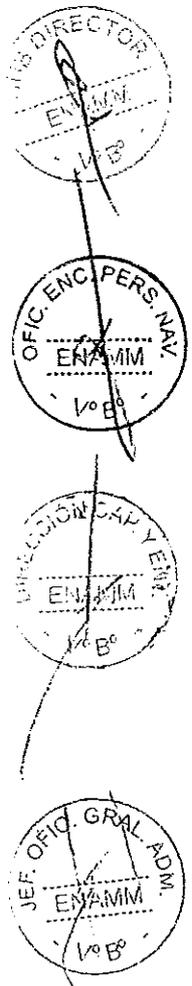


6.2 Director de Capacitación y Entrenamiento:

- Ejecutará la programación y desarrollo de los cursos OMI, de acuerdo al requerimiento de las personas naturales y empresas solicitantes.
- Dispondrá la elaboración de los horarios académicos para el desarrollo del curso con docentes especializados en la materia.
- Solicitará los servicios de desayuno, refrigerio, almuerzo y cena, para los alumnos bajo la modalidad de internados.
- Dispondrá la buena presentación y acondicionamiento de las cuadras y servicios higiénicos que se le brindará a los alumnos de las empresas que se encuentren recibiendo los cursos OMI bajo la modalidad internado.
- Solicitará el material de limpieza y útiles de aseo necesarios para los alumnos bajo la modalidad de internados.
- Recibirá las novedades presentadas durante el desarrollo de las actividades programadas para los alumnos de los cursos OMI, las mismas que deberán ser informados al Subdirector.
- Deberá dar las órdenes claras y de detalle al personal subalterno designado como Instructor OMI de apoyo a los Docentes que se encuentren impartiendo cursos OMI bajo la modalidad internado.
- Facilitará las condiciones adecuadas para que el personal subalterno designado como Instructor OMI de apoyo a los Docentes desarrollen sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- Dispondrá la elaboración y distribución del material de enseñanza (separatas, material de escritorio etc.).
- Realizará la bienvenida oficial a los participantes de los cursos, así como la clausura del curso respectiva.
- Dispondrá al término del curso y en el tiempo establecido, la emisión de los certificados respectivos.
- Deberá coordinar con el jefe de la Oficina de Administración la facturación del curso que corresponda, de acuerdo a la estructura de costos y contrato previamente establecido, en el cual deberá establecerse la retribución económica del personal subalterno que se desempeñe como Instructor OMI de Apoyo.
- Supervisará el cumplimiento de las funciones del personal subalterno que presta servicios como Instructor OMI de apoyo al Docente, según lo indicado en los Anexos "A" y "B" de la presente Directiva.
- Tramitará a la Oficina de Administración la relación del personal subalterno que participó en los cursos OMI, para efecto del pago de su retribución económica, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

6.3 Jefe de la Oficina de Administración:

- Proporcionará los recursos materiales necesarios para el desarrollo de los cursos OMI programados por la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.
- Dispondrá el pago de la retribución económica de los Instructores OMI que realicen apoyo efectivo a los Docentes, de acuerdo a la estructura de costos y contrato correspondiente, según el siguiente detalle y rol aprobado por el Subdirector:



BICENTENARIO
PERÚ 2021





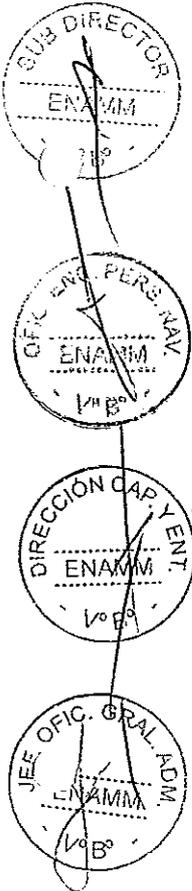
- TRES (3) períodos académicos por día laborable en horas no laborables, a partir de 16:15 horas a 19:00 horas.
- CUATRO (4) períodos académicos por día laborable en horas no laborables, a partir de 16:15 horas a 08:00 horas del día siguiente.
- CUATRO (4) períodos académicos por día no laborable a partir de 08:00 horas a 19:00 horas, y de 08:00 horas a 08:00 horas del día siguiente.
- TRES (3) períodos académicos por día laborable en horas laborables, sólo para el personal subalterno que se encuentre haciendo uso de su periodo vacacional correspondiente.

6.4 Oficial Encargado del Personal Naval:

- Elaborará y firmará el proyecto del rol del personal subalterno a ser designado como instructor OMI de apoyo a los Docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento para la aprobación del señor Subdirector, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, para lo cual deberá considerar al personal certificado en el Curso OMI que corresponda.
- Dispondrá que el personal subalterno designado como instructor OMI para apoyar a los Docentes de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, cumpla las funciones indicadas en los Anexos "A" y "B" de la presente Directiva.
- Asimismo, el referido personal deberá tomar conocimiento de la Carrilla de Instrucciones establecidas en la Directiva referenciada en el párrafo (3), inciso (3.5) de la presente Directiva.

VII. INSTRUCCIONES ESPECIALES.

- 7.1 Las disposiciones establecidas en la presente Directiva entran en vigencia a partir del mes de agosto del año 2019 y su aprobación será mediante Resolución Directoral, hasta la fecha que se derogue o reemplace por orden expresa de esta Dirección.
- 7.2 Lo presente Directiva reemplaza a la Directiva N° 017-2017/ENAMM/SUB de fecha 28 de noviembre del 2017, aprobada por Resolución Directoral N° 017-2018 DE/ENAMM de fecha 19 de enero de 2018



Marco NICOLINI Del Castillo
Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

ANEXOS:

- ANEXO A: FUNCIONES DEL PERSONAL SUBALTERNO QUE PRESTA SERVICIOS COMO INSTRUCTOR OMI DE APOYO A LOS DOCENTES DE DIRCAP, MODALIDAD EXTERNADO.
- ANEXO B: FUNCIONES DEL PERSONAL SUBALTERNO QUE PRESTA SERVICIOS COMO INSTRUCTOR OMI DE APOYO A LOS DOCENTES DE DIRCAP, MODALIDAD INTERNADO.
- ANEXO X: LISTA DE DISTRIBUCIÓN.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"ANEXO A"

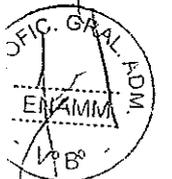
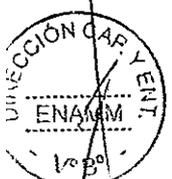
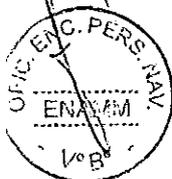
FUNCIONES DEL PERSONAL SUBALTERNO QUE PRESTA SERVICIOS COMO INSTRUCTOR
 OMI DE APOYO A LOS DOCENTES DE LOS CURSOS OMI, MODALIDAD EXTERNADO

Curso de Técnicas de Supervivencia y otros que se desarrollen en la Mar

1. Velará por el buen desempeño del alumnado en cuanto al desenvolvimiento de lo aprendido en clase.
2. Verificará que a las prácticas en la mar se trasladen todos los equipos e implementos necesarios para efectuarlas correctamente.
3. Verificarán que todos los alumnos se encuentre dotados correctamente de sus chalecos salvavidas.
4. Se ubicará en la parte baja del muelle de lanzamiento y será responsable que los alumnos al salir a flote no sean arrastrados por la corriente o impacten con la estructura del muelle, brindando la seguridad correspondiente.
5. Será el primero en reaccionar ante una emergencia haciéndose cargo de la misma, informando al docente, así como al personal de apoyo que se encuentre en el bote salvavidas.
6. Estará encargado de marcar con su presencia el punto de reunión en el agua donde los alumnos se agrupen y/o se embarquen en la balsilla de supervivencia para recibir la clase teórica práctica del curso.
7. Asimismo, se colocará a inmediaciones de los alumnos que se encuentran en la mar, de acuerdo a las indicaciones de los docentes, a fin de desarrollar las prácticas respectivas.
8. Ante todo siempre prima la seguridad del alumno.

Curso de Lucha Contra Incendios

1. Velará por el buen desempeño del alumnado en cuanto al desenvolvimiento de lo aprendido en clase.
2. Verificará que a las prácticas en el Centro de Entrenamiento se trasladen todos los equipos e implementos necesarios para efectuarlas correctamente.
3. Verificarán que todos los alumnos se encuentre dotados correctamente de sus trajes de agua y botas contra incendios.
4. Será el primero en reaccionar ante una emergencia haciéndose cargo de la misma, informando al docente, así como al personal médico que se encuentra en la movilidad respectiva.
5. Asimismo, se colocará a inmediaciones de los alumnos que se encuentran efectuando sus prácticas en los módulos contra incendios, de acuerdo a las indicaciones de los docentes.
6. Coordinará con el personal encargado de los módulos contra incendios, el encendido de éstos.
7. Ante todo siempre prima la seguridad del alumno.



BICENTENARIO PERÚ 2021



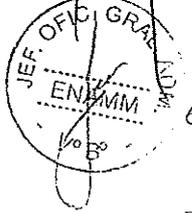
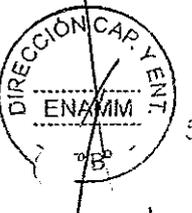
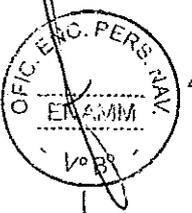


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"ANEXO B"

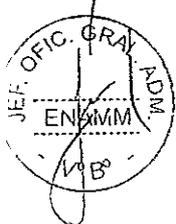
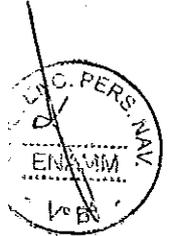
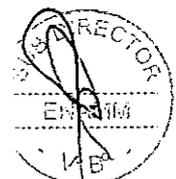
FUNCIONES DEL PERSONAL SUBALTERNO QUE PRESTA SERVICIOS COMO INSTRUCTOR OMI DE APOYO A LOS DOCENTES DE LOS CURSOS OMI, MODALIDAD INTERNADO

1. Deberá tomar conocimiento del rol programado de coordinadores de empresas. Asimismo, el Coordinador de la Dirección de Capacitación le comunicará oportunamente el internamiento del personal de la empresa que requiera el servicio de capacitación en la modalidad de internado.
2. Deberá presentarse UN (1) día antes al Director de Capacitación y Entrenamiento de la programación, quien le dará los lineamientos de detalle para el cumplimiento de sus funciones, respecto a las fechas, horarios, servicios a brindarse, asignación de aulas, habitabilidad y entrega de material de enseñanza, según corresponda, la misma que será complementada por el Coordinador de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.
3. Informará al Director de Capacitación y Entrenamiento y al Coordinador el cumplimiento de las actividades programadas para los alumnos, de acuerdo a las fechas de su designación.
4. Coordinará con el área de matrículas de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, los requisitos necesarios para regularizar la matrículas del personal de las empresas, estando a cargo de recabar los requisitos según corresponda y efectuar la matrícula en dicha área, en caso requieran fotos gestionará la venida de UN (1) fotografía particular, cuyo costo será asumido por dicho personal en caso no se encuentre contemplado dentro del presupuesto remitido a la empresa.
5. Coordinará, verificará y supervisará en el comedor la alimentación de los alumnos participantes que se encuentren en buen estado y caliente; así como, los horarios de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio, de acuerdo al horario establecido, debiendo pasar rancho con dicho personal, a fin de detectar oportunamente algún inconveniente.
6. Verificará que los Docentes estén informados de su hora de clases llamándolos 15 minutos antes del inicio de su clase.
7. Verificará el cumplimiento de los horarios del dictado de clases.
8. Supervisará el traslado de los alumnos participantes desde el lugar de alojamiento al lugar de estudio (aulas) y al comedor (ENAMM-1) en forma ordenada y viceversa, según el horario establecido.





9. Coordinará con el personal de mantenimiento asignado a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, la limpieza de la cuadra, baños, casino y áreas adyacentes al lugar de alojamiento; así como, el cambio de ropa de cama oportunamente. Asimismo, de ser necesario coordinará con el área de mantenimiento el apoyo del personal adicional.
10. Recabará del Coordinador de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento UN (1) cuaderno de registro de novedades donde registrará las actividades y novedades presentadas durante el desarrollo del curso. Al término del curso devolverá dicho cuaderno al citado Coordinador, para su visación respectiva.



BICENTENARIO
PERÚ 2021





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"ANEXO X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Direcciones y Oficinas involucradas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

X-1

EL PERÚ PRIMERO



